

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



08 JUN 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 293/09



Sucre, 29 de Mayo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro No. CM-1034, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota remitida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, como Coordinador UCCI-G.M.S., por el Sr. Fernando Rocafull, **Director General de la UCCI** de fecha 20 de mayo de 2009.

Que, cursa en antecedentes la carta suscrita por el Sr. Fernando Rocafull, **Director General de la UCCI**, mediante la cual hace conocer que han sido seleccionados para participar en el "**XXXI Programa Iberoamericano de Formación Municipal de la UCCI**", que se celebrará en la ciudad de Madrid, los días 22 de junio al 03 de julio de 2009, las siguientes personas:

- ❖ Luis Fidel Herrera Ressini, para el **módulo de Cooperación Internacional**
- ❖ Julio Cesar Argandoña Peñaloza, para el **módulo de Urbanismo y Vivienda**.

Que, de la misma forma, se informa que los días 22 y 23 de junio, se realizará el Módulo de Introducción a la Administración Española, común para todos los participantes, y a partir del día 24 de junio, se iniciarán las jornadas de trabajo de cada uno de los módulos específicos.

Que, asimismo, se adjuntan 2 notas, suscritas por el Director General UCCI, de 21 de mayo de 2009, mediante las cuales se comunica a los seleccionados, que la UCCI cubrirá los **gastos de los pasajes de avión a Madrid** (ida y vuelta, desde la ciudad Capital), y de **alojamiento y desayuno, durante los días del programa**, en el Hotel Príncipe Pio, en habitaciones de uso individual.

Que, de acuerdo al numeral c) del art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen entre otros derechos "**a la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor, debiendo la municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación**".

Que, es atribución del Órgano Deliberante, autorizar y declarar en comisión de servicios a los señores Concejales y personal jerárquico del Ejecutivo Municipal, al Exterior del País con la prerrogativa establecidas en el Reglamento y disposiciones legales pertinentes.

Que, en atención al art. 12, numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE**.

**Art.1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios**, al Lic. Luis Fidel Herrera Ressini, **Concejal Municipal de Sucre** y Arq. Julio Cesar Argandoña Peñaloza, **Director de la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio Histórico**, con la finalidad de que asistan y participen en representación del Gobierno Municipal de Sucre en el "**XXXI PROGRAMA IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DE LA UCCI**".

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
25 de mayo de 1809 - 2009




Página 2 de 2  
RM N° 293/09

Módulos de: Cooperación Internacional y de Urbanismo y Vivienda respectivamente, a realizarse en la ciudad de Madrid - Reino de España, del 22 de junio al 03 de julio del presente año, dando curso a la invitación formulada en fecha 21 de mayo de 2009, por el Sr. Fernando Rocafull, **DIRECTOR GENERAL** de la UCCI; dejando establecido que a los efectos administrativos las Declaratorias en Comisión, comprenden del **19 DE JUNIO DE 2009 AL 04 DE JULIO DE 2009**.

**Art.2º.** Páguense viáticos nacionales e internacionales en los porcentajes que correspondan, a los Declarados en Comisión en el artículo primero, de acuerdo a itinerario de viaje y carta de invitación, debiendo observarse lo previsto en el Reglamento de Pasajes y Viáticos, aprobado mediante Resolución No. 395/07 de 02 de julio de 2007; tomando en cuenta que los gastos de pasajes aéreos (Sucre-Santa Cruz-Madrid-Madrid-Santa Cruz-Sucre), hospedaje y desayuno, serán cubiertos por la UCCI.

**Art.3º.** La Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva, quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL